

**ABOGADOS**

José María Velazco # 1503, Int. 203  
Zona Rio Poniente, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.  
Tel. (664) 900 71 65, 900 7166

## **AFECTARA EL IMPUESTO EMPRESARIAL DE TASA ÚNICA 2008 (IETU), A LAS GASOLINERAS**

Estimado Clientes y Amigos del Sector Gasolinero:

Como es de su conocimiento a partir del ejercicio fiscal 2008, entrara en vigor el Impuesto Empresarial de Tasa Única también conocido por sus siglas "IETU".

Dicho impuesto, que resulta una contribución y captación paralela al Impuesto Sobre la Renta, incluye dentro de sus particularidades, el hecho de que a partir del próximo ejercicio afectará a las estaciones gasolineras de nuestro país en demérito del propio desarrollo nacional, puesto que le traerán una carga fiscal adicional a los dueños de los establecimientos, misma que no pueden trasladar al consumidor final por los precios controlados del combustible.

Es evidente que las empresas estaciones gasolineras se verán afectadas por la disposición comentada.

Nosotros consideramos que este impuesto es inconstitucional y que existen elementos razonables para desincorporarnos de algunas de sus disposiciones, algunos de los puntos que afectan a sus empresas son:

- Un crédito parcial, o no deducción al 100% sobre las inversiones efectuadas por la empresa anterior al 1 de Enero de 2008.
- La no deducibilidad de los intereses pagados sobre préstamos que pueda tener la empresa.
- La no deducibilidad de los pagos a los trabajadores de la empresa por aquellas percepciones no gravadas por el Impuesto sobre la Renta como son previsión social y conceptos exentos.

Debido a que las empresas no pueden efectuar al 100% las deducciones anteriormente comentadas, la base del impuesto, en términos generales, es mucho mayor que la base actual del Impuesto sobre la Renta, generando en muchos casos un pago adicional a lo que actualmente paga la empresa.

La gran mayoría de las estaciones de gasolina tienen una cantidad muy importante de inversión que frente a la nueva ley será no deducible al 100% ya que el tratamiento de crédito que la ley les otorga es el siguiente:

**ABOGADOS**

José María Velazco # 1503, Int. 203  
Zona Rio Poniente, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.  
Tel. (664) 900 71 65, 900 7166

**Tratamiento de las Inversiones:**

Para las inversiones correspondientes al 1 de Enero de 1998 al 31 de Diciembre de 2007, se podrá obtener un crédito fiscal por dichas inversiones equivalente al 50% del saldo pendiente de amortizar para efectos del Impuesto sobre la Renta.

Para aquellas inversiones efectuadas entre Septiembre y Diciembre de 2007, se otorga una deducción al 33% para cada uno de los ejercicios de 2008, 2009 y 2010, siendo importante aclarar que quienes ejerzan esta deducción no podrán considerar el crédito conforme al párrafo anterior.

Las inversiones anteriores al 1 de Enero de 1998, no se les otorgará ningún crédito a las empresas, es decir no serán deducibles en ningún porcentaje.

**No deducibilidad Intereses.**

La no deducibilidad de los intereses es un punto muy trascendente puesto que muchos gasolineras se llevan a cabo con el financiamiento de un tercero y para este nuevo ejercicio, dichos intereses serán no deducibles, lo cual impactará de una manera muy importante la base de este impuesto originando un pago de parte de los contribuyentes.

A juicio de nuestra firma las disposiciones comentadas resultan violatorias de las garantías individuales de los contribuyentes, puesto que no representan su verdadera capacidad contributiva.

Consideramos que procede el juicio de amparo en contra de las disposiciones que dan vigor al IETU, mismo que deberá ser presentado dentro de los 30 días a la iniciación de la vigencia de la Ley (enero 1 de 2008) o bien, dentro de los 15 días a la fecha del primer pago del impuesto, para lo cual de obtenerse sentencia favorable, se lograrían los siguientes efectos:

- **Desvincular** a las gasolineras del tratamiento fiscal que les otorga en relación a las inversiones y los intereses.
- **Recuperar el impuesto** que se pague a partir de la contribución del IETU, con actualizaciones e intereses generados a la fecha de la sentencia.

Sí su empresa cae en alguno de los supuestos señalados con anterioridad, les recomendamos que nos envíen un correo para analizar la afectación de la disposición sobre su empresa y que sea posible elaborar una demanda de amparo específica para su situación particular.

Quedamos a sus órdenes para comentar este punto o cualquier otro aspecto legal y fiscal.

**ABOGADOS**

José María Velazco # 1503, Int. 203  
Zona Río Poniente, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.  
Tel. (664) 900 71 65, 900 7166

Reciban un saludo de nuestra parte

Lic. Adrián Ocampo Romero

[adrian@ocampo.biz](mailto:adrian@ocampo.biz)

(664) 105 54 79